

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que se allega memorial por parte del apoderado de la parte demandada señor MIGUEL ANGEL RUBIANO ARCE en el cual solicita la devolución de los títulos descontados a su mandante toda vez que dentro del presente proceso ya se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, en ese sentido se informa que no existe solicitud de REMANENTES, así mismo solicita sea requerido el pagador POLICIA NACIONAL para que cesen los descuentos realizados cada mes por concepto de embargo, toda vez que estos ya no deberían aplicarse dentro del presente tramite, Sírvase Proveer. Cali, 27 de octubre de 2021.

**La Secretaria,
Daira Francely Rodríguez Camacho**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto N° 360 Títulos - Radicación N° 76001400302420190038000.
Santiago de Cali, octubre (27) veintisiete de dos mil Veintiuno (2021)**

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el portal del Banco Agrario se evidencia que a favor de esta actuación se ha encontrado la suma de **\$689.632,3**, monto que fue descontado por parte del pagador después de haberse ordenado el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado, en ese sentido se ordenara la devolución de esa suma de dinero (**\$689.632,3**), por haberse terminado el presente proceso y haberse cumplido en acuerdo conciliatorio en los términos que fue pactado.

Así mismo, una vez revisado el expediente, se puede apreciar que el pagador POLICIA NACIONAL ya dio respuesta a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, razón por la cual se pondrá en conocimiento la a la parte interesada, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ENTREGAR** al extremo demandado **Miguel Ángel Rubiano Arce**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.303.539 expedida en Popayán (Cauca), los depósitos Judiciales 469030002675739 y 469030002686459.
- 2.- PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta emitida por parte del pagador POLICIA NACIONAL a la solicitud de levantamiento y cese de descuentos por motivo de embargo.
- 3.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 182 de hoy OCTUBRE 28 DE
2021 se notifica a las partes el auto anterior.**

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f6b16e992b3e94a4a0b5117729a5ea36ff87231a9d9690041abc7aefc765011

Documento generado en 27/10/2021 07:24:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega comunicado por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI en el cual dan respuesta a la solicitud de desembargo hecha por el juzgado y adicionalmente informan que la parte interesada deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de esta entidad para cancelar lo correspondiente a los derechos de registro bajo número de radicado 2021-85129 y por valor de \$21.000.00, de conformidad a lo comunicado por esta entidad, sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1940 Agrega– RAD.: 76001400302420190104000
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por WILSON CARABALI LUCUMI contra LORENA TULANDE BERMUDEZ y teniendo en cuenta el memorial allegado por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI en el cual dan respuesta a la solicitud de desembargo hecha por el juzgado y adicionalmente informan que la parte interesada deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de esta entidad para cancelar lo correspondiente a los derechos de registro bajo número de radicado 2021-85129 y por valor de \$21.000.00, de conformidad a lo comunicado por esta entidad, se agregará y pondrá en conocimiento de la parte actora. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI en el cual dan respuesta a la solicitud de embargo hecha por el juzgado.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 182 de hoy OCTUBRE 28 DE
2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdbd04e3d24f24acec4a2af0be8e2798d7ec31251d98940a51dfce809194a05e

Documento generado en 27/10/2021 07:25:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el expediente informando que se incurrió un error al referirse a uno de los demandados en el presente asunto Sírvese proveer. Santiago de Cali, octubre 27 de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1941 Corrige – RAD.: 76001400302420200059600
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota secretarial que antecede avizora el despacho que mediante el **Auto Interlocutorio N° 228** del 04 de octubre de 2021 en su numeral primero se menciona que la parte demandada es la señora KATHERINE GOMEZ VILLA, sin embargo, se aprecia que el demandado mencionado no hace parte en el presente proceso **siendo el nombre correcto del demandado señor JULIAN FERNANDO CURREA ROSAS**, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el **Auto Interlocutorio N° 228** del del 04 de octubre de 2021, en el numeral PRIMERO de su parte resolutive en el sentido de indicar que la señora KATHERINE GOMEZ VILLA no corresponde al demandado en este asunto, siendo el correcto **JULIAN FERNANDO CURREA ROSAS**, por lo que quedara de la siguiente manera:

“1. Dar por terminada la presente solicitud de Aprehesión mínima cuantía adelantada por FINESA S.A., contra JULIAN FERNANDO CURREA ROSAS, por desistimiento, de acuerdo con el art. 2.2.2.4.2.22 del decreto 1835 de 2015, por encontrarse el garante al día en la obligación.”

2.- Los demás Numerales quedan igual.

3.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

4.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 182 de hoy OCTUBRE 28 DE 2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdda7dea18b2b93da394c2e30a46e91bc3a5206d56cc57fde04c399940dcf5d**

Documento generado en 27/10/2021 07:25:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez, el memorial mediante el cual el apoderado de la parte actora allega al proceso la constancia del registro de la medida de embargo en la anotación No. 17 del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-394270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali,, así mismo se aportan notificación del artículo 291 del C.G.P con resultado negativo, sírvase proveer. Santiago de Cali, octubre 27 de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1942 Secuestro – RAD.: 76001400302420200073100
Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, mediante el cual solicita el secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-394270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, allegando la respectiva inscripción en el mencionado folio de matrícula Inmobiliaria el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-** Ordénese comisionar al señor alcalde Municipal de Santiago de Cali – Valle, quien delegará a quien corresponda la función encomendada de llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **370-394270** inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la **AVENIDA 3C NORTE No. 62N – 77 LOTE – CASA 18 CONDOMINIO “VILLAS DE SAN MARTIN” URBANIZACION “EL RINCON DE LA FLORA”**.
- 2.-** Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso.
- 3.-** Designase como secuestre a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S que puede ser localizado en la **Calle 5 norte No. 1N – 95 Edificio Zapallar Primer piso TEL: 8819161 – 3175012496** el (la) cual figura como tal en la lista oficial de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, quien en caso de no concurrir a la diligencia para la cual fue designado(a), se le impondrá multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales de conformidad al artículo 595 del C.G.P. Fíjensele al secuestre por concepto de honorarios asistenciales la suma de **\$100.000.00 Pesos M/cte.** Por último, se advierte al apoderado de la parte actora, que deberá allegar los anexos respectivos del presente despacho comisorio al comisionado.
- 4.- AGREGA** para que obre y conste la notificación concerniente al articulo 291 del C.G.P. con resultado negativo.
- 5.- NOTIFICAR** esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 6.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 182 de hoy OCTUBRE 28 DE
2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

**Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb4e65dba27408c4b1614a9eaece7004bf93ee9450df2b66da01b8947326d9d9

Documento generado en 27/10/2021 07:23:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega memorial por parte de CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS SAS -CIMELEC INGENIEROS SAS como integrantes del CONSORCIO AGUABLANCA CMV en el cual dan respuesta a las solicitudes de embargo hecha por el Juzgado, sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1943 Agrega– RAD.: 76001400302420200073200
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la respuesta allegada por parte de CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS SAS - CIMELEC INGENIEROS SAS como integrantes del CONSORCIO AGUABLANCA CMV en el cual dan respuesta a las solicitudes de embargo hecha por el Juzgado, se agregará para y pondrá en conocimiento de la parte interesada, En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por parte de CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS SAS -CIMELEC INGENIEROS SAS como integrantes del CONSORCIO AGUABLANCA CMV en el cual dan respuesta a las solicitudes de embargo hecha por el Juzgado.

2.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

3.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. **182** de hoy **OCTUBRE 28 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21d9d3a23296c2f4ee6aa23e345db12b2d9b612014e6c638ad7e90fa82be3e12

Documento generado en 27/10/2021 07:23:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el expediente de manera Oficiosa, informándole que la parte actora solicito el emplazamiento del demandado ALVARO VARELA, solicitud que fue atendida, no obstante, allegan nuevo memorial en el cual solicita se tenga la dirección CARRERA 31 No. 10A – 21 como nueva dirección para notificación, sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1944 – RAD.: 76001400302420210016700
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente tramite de EJECUTIVO MINIMA CUANTIA propuesto por **EDWIN DOUGLAS GIRONZA ROJAS** contra **ALVARO VARELA**, una vez revisado el expediente se aprecia que la solicitud de emplazamiento ya había sido resuelta mediante auto 1768 del 30 de septiembre de 2021, sin embargo, se allega memorial en el cual la parte actora solicita se tenga la dirección CARRERA 31 No. 10A – 21 como nueva dirección para notificación del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior y al no haberse realizado la inscripción del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se tendrá la dirección CARRERA 31 No. 10A – 21 como nueva dirección para notificación del demandado y se requerirá para que la parte actora cumpla con la carga procesal que le corresponde de notificar al demandado esto es acorde a los Artículos 291, 292 del C.G del P y/o decreto 806 de 2020, con el fin de continuar la etapa procesal correspondiente por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1.- Tener la dirección CARRERA 31 No. 10A – 21 como nueva dirección para notificación del demandado.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada **ALVARO VARELA**, esto es notificar al demandado acorde al Artículo 291, 292 del C.G del P y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a fin de seguir con la etapa procesal correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.

3.- Mantener el proceso en la Secretaría por el término enunciado.

4.- NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.

5.- INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 182 de hoy OCTUBRE 28 DE
2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

**Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc8bfeaaa4c22a64198400a7117e511e21cd099369fbc9350fd9e4e426e2195

Documento generado en 27/10/2021 07:24:08 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allega memorial por parte del apoderado de la parte actora en el cual solicita se emita el despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 370-501158. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.

Daira Francely Rodríguez Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1945 – Rad.: 76001400302420210018700
Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el presente proceso, se evidencia que en este aún no se ha aportado la constancia de radicación del oficio dirigido a la REGISTRADURIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI en el cual se comunica el embargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 370-501158, así mismo no se ha allegado certificado de tradición donde conste la inscripción de dicho embargo, así las cosas habrá de negarse la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora, hasta tanto no se allegue el certificado de tradición del inmueble en el cual conste la inscripción de la medida de embargo, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** el escrito allegado por parte del apoderado de la parte actora.
- 2.- NO ACCEDER** a la petición del despacho comisorio por las razones expuestas en este proveído.
- 3.- NOTIFICAR** esta providencia a través de estado, que será publicado a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4.- INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. **182** de hoy **OCTUBRE 28 DE**
2021 se notifica a las partes el auto anterior.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca0d2a6008d68029a985755a22afe2c4fb6d7e87ffe71d19c422b1a9447ecb3
Documento generado en 27/10/2021 07:24:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que por reparto correspondió el 15 de octubre de 2021, para revisar. Sírvase proveer. Cali, 27 de octubre de 2021.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 1938. Mandamiento Rad. 76001400302420210092600
Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss 90, 430 CGP., dentro del presente asunto, el Juzgado,

DISPONE:

1. Librar Mandamiento de Pago a favor del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., y contra RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, paguen las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de \$ 38.628.891,83 por concepto de capital representado en el pagaré 106575486 con fecha de vencimiento 2 de agosto de 2021.
- 2.1. Por los intereses moratorios a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación, 3 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la misma, a la tasa legal permitida por la ley, de conformidad con el art. 884 del CCo., y art. 111 de la ley 510 de agosto de 1999.
3. Por las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuna.
4. Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada, de conformidad con los artículos 291 a 293 del CGP., o art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, art. 442 Ibídem.
5. Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros (respectando el límite de inembargabilidad), CDT'S posea la demandada contra RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO, con C.C. 31.269.661, en las diferentes entidades bancarias, de conformidad con la solicitud de medidas previas aportadas con la demanda.
6. Librense las comunicaciones del caso, limitando el embargo en la suma de \$ 77.258.000, conforme al numeral 10 del art. 593 del CGP. Los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de este despacho a través del Banco Agrario de Colombia No. 760012041-024.
7. Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA con C.C. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la ley.
8. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>
9. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 182 del 28-OCTUBRE-2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c319dd2caf52a7d7ea2c7ee831a587b0e46f0b7911494808d4589cb97acb2def

Documento generado en 27/10/2021 07:24:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

4. Los estados pueden ser consultados en la página de la Rama Judicial en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>

5. Los recursos, peticiones etc, deben ser remitidos a través del correo del despacho j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca**

**JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**
En Estado No. 182 del 28-OCTUBRE-2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb81bab7e930dfbc30525281a86254767a0ef2911b8b57b635cc04fe34b30c0c

Documento generado en 27/10/2021 07:24:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**